



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Señor:

Adán Constante Briceño Rojas
RESPONSABLE REGIONAL DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA -
UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD

Asunto : Acciones asumidas frente al CASO N° 122, y CASO N° 123-2021-CTVC/LIB, reportados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad..

Referencia : INFORME N° D000302-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT-HCB (05OCT2021)

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, programa creado con la finalidad de garantizar un servicio alimentario de calidad a niños y niñas de Instituciones educativas públicas de nivel inicial, primario y secundaria de Jornada Escolar Completa priorizadas, en todo el ámbito de nuestra región. Asimismo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU, que dispone que los Comités de Alimentación Escolar conformados para la atención del servicio alimentario del PNAE QW en las instituciones y programas educativos a nivel nacional, durante la prestación no presencial del servicio educativo del año escolar gestionen el servicio alimentario de acuerdo al Protocolo de Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con RDE N° D000145-2021-MIDIS-PNAEQW-DE

De acuerdo al documento en referencia se informa las acciones realizadas para la atención de las alertas suscitadas CASO N° 122, y CASO N° 123-2021-CTVC/LIB del ámbito de la Unidad Territorial La Libertad. Ello en concordancia con las normativas vigentes, y para lo cual los Monitores de Gestión Local ejecutaron la asistencia técnica correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALBERTO JAVIER KAMAHARA RAZURI
UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD

cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Para : **ALBERTO JAVIER KAMAHARA RAZURI**
UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD

Asunto : Acciones asumidas frente al CASO N° 122, y CASO N° 123-2021-CTVC/LIB, reportados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad.

Referencia : a) OFICIO N° 136-2021-CTVC/LIB (15SET2021)
b) OFICIO N° 137-2021-CTVC/LIB (15SET2021)
c) INFORME N° D000050-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT-RGM

Fecha Elaboración: Trujillo, 05 de octubre de 2021

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y en atención al asunto del presente y documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante INFORME N° D000050-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT-RGM, con fecha 4 de octubre del presente año, se responde la alerta suscitada referente al **CASO N° 122, y CASO N° 123-2021-CTVC/LIB** reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad.
- 1.2. Con fecha 15 setiembre del 2021 a través de los documentos de la referencia a) y b), el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad advierte que durante las acciones de veeduría y vigilancia se ha detectado un punto crítico en común, correspondiente a la IIEE N° 80140 José F. Sánchez Carrión, de nivel primaria, con código modular 0267591, y nivel secundario, con código modular 0475640, situada en el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2021-MIDIS/PANEQW-DE de fecha 18 de mayo, aprobar el Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 2.2. Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU de fecha 24 de abril del 2020, se dispone que los Comités de Alimentación Escolar conformados para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones y Programas educativos a nivel nacional durante la prestación no presencial del servicio educativo del año escolar 2020, gestionen el servicio alimentario conforme al numeral 9.3.2 del Protocolo para la gestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.3. Resolución de Dirección Ejecutiva N°277-2020-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Protocolo para la veeduría y atención de alertas en el proceso de compras y la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

III. OBJETO

- 3.1. Comunicar las acciones desarrolladas para la atención del punto crítico señalado en los referidos casos, a fin de darle solución, haciendo efectiva y oportuna la prestación del servicio alimentario, dentro del marco de la coyuntura actual.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. De la alerta suscitada relacionada a la entrega de alimentos a la IIEE N° 80140 José F. Sánchez Carrión, nivel primario, con código modular 0267591, y de nivel secundaria con código modular 0475640, del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad; representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, detectaron un (01) punto crítico, por lo cual se han asumido las acciones correspondientes, detalladas a continuación:

PC1: PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS:

- Del punto crítico encontrado en los casos de alerta antes mencionados, se tomaron las medidas necesarias por parte del Supervisor de Plantas y Almacenes con la finalidad de subsanar las observaciones en el proceso de entrega de alimentos, tales medidas son las siguientes:
 - ✓ ***Durante el proceso de carga y estiba en el establecimiento del proveedor CONSORCIO DOEMS;*** el Supervisor de Plantas y almacenes (SPA) encargado de verificar el proceso de transporte, carga y estiba, durante la liberación de la SEXTA ENTREGA realizó la supervisión de las condiciones higiénicas sanitarias de los vehículos de transporte en los cuales fueron trasladados los productos para posteriormente ser distribuidos a las I.I.EE contempladas en el plan de rutas presentado en CARTA N° 0053-2021-DP-AS, con resultado CONFORME, siendo la ruta de distribución R01.1-CHU, ítem CHUGAY, vehículo de placa D5R--827 le correspondió distribuir los productos a la I.E. N° 80140 JOSE F. SANCHEZ CARRION del nivel primario.
 - ✓ ***Capacitaciones realizadas a los transportistas por parte del proveedor CONSORCIO DOEMS;*** se procedió a informar al proveedor sobre el punto crítico identificado por representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, siendo por parte del proveedor la ejecución de la capacitación a los transportistas el día 23/09/2021, evidenciándose en el registro de capacitaciones (Código: RH-F-01), siendo el temas CONTAMINACION CRUZADA, con el fin de corregir y concientizar a los transportistas y personal de estiba.
 - ✓ ***Acciones a tomar durante la Séptima liberación al proveedor CONSORCIO DOEMS:*** durante la liberación de la séptima entrega se verificará que los vehículos de transportes cumplan estrictamente con los procedimientos de carga, estiba y desestiba, evitando la contaminación cruzada, asimismo, se dará asistencia técnica al proveedor en temas de buenas prácticas de estiba y desestiba, distribución adecuada de productos durante la carga y estiba, para corregir el punto crítico identificado por representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto supremo N°007-98 Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, art. 75: (...) a) De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a los productos de los efectos del calor, humedad, sequedad y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente (...) d) Cuando en el mismo compartimiento receptáculo, tolva, plataforma o contenedor se transporten simultáneamente diversos tipos de alimentos, o alimentos junto con productos no alimenticios, se deberá acondicionar la carga de modo que exista una separación efectiva entre ellos, si fuere necesario, para evitar el riesgo de contaminación cruzada (...) y art. 77 Carga, estiba y desestiba los procedimientos de carga, estiba y desestiba deberán evitar la contaminación cruzada de los productos.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se informa sobre las acciones realizadas por parte del Supervisor de Plantas y Almacenes del PNAEQW, frente al punto crítico identificado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad correspondientes a la IIEE N° 80140 José F. Sánchez Carrión, de los niveles primaria y secundaria, del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HANS ERNESTO CASTILLO BALLENAS
UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD

Adjunto:

- INFORME N° D000050- 2021-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT-RGM (Anexos- Evidencia de asistencia técnica CAE)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Para : **ALBERTO JAVIER KAMAHARA RAZURI**
UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD

Atención : **HANS ERNESTO CASTILLO BALLENAS**
COORDINADOR TÉCNICO TERRITORIAL DE LA U.T LA LIBERTAD

Asunto : ACCIONES ASUMIDAS FRENTE AL CASO N° 122-2021-CTVC/LIB y 123-2021-CTVC/LIB REPORTADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA DE LA LIBERTAD..

Referencia :

a) OFICIO N° 136-2021-CTVC/LA LIBERTAD
b) OFICIO N° 137-2021-CTVC/LA LIBERTAD

Fecha Elaboración: Trujillo, 04 de octubre de 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto del presente y documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante los Oficios de la referencia, dirigidos al Jefe de la Unidad Territorial La Libertad los casos detectados producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Libertad.
- 1.2. Con fecha 15 de Septiembre del 2021 a través del documento de la referencia a) el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad advierte que durante las acciones de veeduría y vigilancia se ha identificado un (01) punto crítico en la I.E. N° 80140 JOSÉ F. SANCHEZ CARRION, con código modular 0267591, nivel primaria, del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
- 1.3. Con fecha 15 de Septiembre del 2021 a través del documento de la referencia b) el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad advierte que durante las acciones de veeduría y vigilancia se ha identificado un (01) punto crítico en la I.E. N° 80140 JOSÉ F. SANCHEZ CARRION, con código modular 0475640, nivel secundaria, del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000280-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 08 de octubre del 2020 que aprueba el Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones Educativas atendidas por el PNAEQW, con código de documento PRT-002-PNAEQW-USME, versión N°06.
- 2.2. Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000276-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 07 de octubre del 2020 que aprueba el Protocolo para la verificación de la distribución de alimentos en las Instituciones Educativas atendidas por el PNAEQW, con código de documento PRT-003-PNAEQW-USME, Versión N°06.
- 2.3. Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000227-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 20 de agosto del 2020, que aprueba el Protocolo para la veeduría y atención de Alertas en el proceso de compras y la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión N°01, con código de documento PRT-049-PNAEQW-USME, Versión N°01.
- 2.4. Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000264-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 21 de septiembre del 2020, que aprueba el Protocolo para la Atención de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento PRT-044-PNAEQW-USME, Versión N°02.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Durante la entrega de los productos por parte del proveedor CONSORCIO DOEM'S a la I.E. N° 80140 JOSÉ F. SANCHEZ CARRION, con código modular 0267591, nivel primaria del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión; representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, detectaron un (01) punto crítico, por lo cual se han asumido las acciones correspondientes, detalladas a continuación:
 - 3.1.1. **PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS:**
Según información obtenida por el Comité Local de **Chugay**, el día **11.09.2021** el personal de desestiba del proveedor **CONSORCIO DOEMS**, ha realizado la entrega de productos a la **I.E. N° 80140 JOSE F. SANCHEZ CARRION del nivel primario**. Sin embargo, no se habría implementado pertinentemente las medidas de bioseguridad y evitar una posible contaminación cruzada. En ese sentido, el personal de desestiba ha descargado los alimentos sobre un plástico asentado en el piso, para luego pasar los alimentos al almacén de la institución, pero al ir descargando los distintos productos, este personal continuamente pisaba el plástico que aislaba a los productos del piso. Esta situación puede afectar la calidad e inocuidad de los alimentos durante su distribución. El comité local asimismo añade, los productos al interior del camión-placa **D5R-827**, se encontraban apilados uno encima del otro y no habiendo espacio para el traslado de la persona que descarga los productos. Una persona de desestiba descolgaba el producto de la parte superior y estos eran recibidos por sus colegas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

▪ **Durante el proceso de carga y estiba en el establecimiento del proveedor CONSORCIO DOEMS;** el Supervisor de Plantas y almacenes (SPA) encargado de verificar el proceso de transporte, carga y estiba, durante la liberación de la **SEXTA ENTREGA** realizó la supervisión de las condiciones higiénicas sanitarias de los vehículos de transporte en los cuales fueron trasladados los productos para posteriormente ser distribuidos a las I.E.E contempladas en el plan de rutas presentado en **CARTA N° 0053-2021-DP-AS**, con resultado **CONFORME**, siendo la ruta de distribución **R01.1-CHU**, ítem **CHUGAY**, vehículo de placa **D5R--827** le correspondió distribuir los productos a la I.E. N° 80140 **JOSE F. SANCHEZ CARRION** del nivel primario.

▪ **Capacitaciones realizadas a los transportistas por parte del proveedor CONSORCIO DOEMS;** se procedió a informar al proveedor sobre el punto crítico identificado por representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, siendo por parte del proveedor la ejecución de la capacitación a los transportistas el día 23/09/2021, evidenciándose en el registro de capacitaciones (Código: RH-F-01), siendo el temas **CONTAMINACION CRUZADA**, con el fin de corregir y concientizar a los transportistas y personal de estiba.

▪ **Acciones a tomar durante la Séptima liberación al proveedor CONSORCIO DOEMS:** durante la liberación de la séptima entrega se verificará que los vehículos de transportes cumplan estrictamente con los procedimientos de carga, estiba y desestiba, evitando la contaminación cruzada, asimismo, se dará asistencia técnica al proveedor en temas de buenas prácticas de estiba y desestiba, distribución adecuada de productos durante la carga y estiba, para corregir el punto crítico identificado por representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto supremo N°007-98 Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, art. 75: (...) a) De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, humedad, sequedad y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente (...) d) Cuando en el mismo compartimiento receptáculo, tolva, plataforma o contenedor se transporten simultáneamente diversos tipos de alimentos, o alimentos junto con productos no alimenticios, se deberá acondicionar la carga de modo que exista una separación efectiva entre ellos, si fuere necesario, para evitar el riesgo de contaminación cruzada (...) y art. 77 Carga, estiba y desestiba los procedimientos de carga, estiba y desestiba deberán evitar la contaminación cruzada de los productos.

3.2. Durante la entrega de los productos por parte del proveedor **CONSORCIO DOEMS** a la I.E. N° 80140 **JOSÉ F. SANCHEZ CARRION**, con código modular 0475640, nivel secundaria del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión; representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, detectaron un (01) punto crítico, por lo cual se han asumido las acciones correspondientes, detalladas a continuación:

3.1.2. **PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS:** Según información obtenida por el Comité Local de **Chugay**, el día **11.09.2021** el personal de desestiba del proveedor **CONSORCIO DOEMS**, ha realizado la entrega de productos a la I.E. N° 80140 **JOSE F. SANCHEZ CARRION** del nivel secundario. Sin embargo,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

no se habría implementado pertinentemente las medidas de bioseguridad y evitar una posible contaminación cruzada. En ese sentido, el personal de desestiba ha descargado los alimentos sobre un plástico asentado en el piso, para luego pasar los alimentos al almacén de la institución, pero al ir descargando los distintos productos, este personal continuamente pisaba el plástico que aislaba a los productos del piso. Esta situación puede afectar la calidad e inocuidad de los alimentos durante su distribución. El comité local asimismo añade, los productos al interior del camión-placa **D5R-827**, se encontraban apilados uno encima del otro y no habiendo espacio para el traslado de la persona que descarga los productos. Una persona de desestiba descolgaba el producto de la parte superior y estos eran recibidos por sus colegas.

- **Durante el proceso de carga y estiba en el establecimiento del proveedor CONSORCIO DOEMS;** el Supervisor de Plantas y almacenes (SPA) encargado de verificar el proceso de transporte, carga y estiba, durante la liberación de la **SEXTA ENTREGA** realizó la supervisión de las condiciones higiénicas sanitarias de los vehículos de transporte en los cuales fueron trasladados los productos para posteriormente ser distribuidos a las II.EE contempladas en el plan de rutas presentado en **CARTA N° 0053-2021-DP-AS**, con resultado **CONFORME**, siendo la ruta de distribución **R01.1-CHU**, ítem **CHUGAY**, vehículo de placa **D5R--827** le correspondió distribuir los productos a la I.E. **N° 80140 JOSE F. SANCHEZ CARRION del nivel secundario**.
- **Capacitaciones realizadas a los transportistas por parte del proveedor CONSORCIO DOEMS;** se procedió a informar al proveedor sobre el punto crítico identificado por representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, siendo por parte del proveedor la ejecución de capacitación a los transportistas el día 23/09/2021, evidenciándose en el registro de capacitaciones (Código: RH-F-01), siendo el temas **CONTAMINACION CRUZADA**, con el fin de corregir y concientizar a los transportistas y personal de estiba.
- **Acciones a tomar durante la Séptima liberación al proveedor CONSORCIO DOEMS:** durante la liberación de la séptima entrega se verificará que los vehículos de transportes cumplan estrictamente con los procedimientos de carga, estiba y desestiba, evitando la contaminación cruzada, asimismo, se dará asistencia técnica al proveedor en temas de buenas prácticas de estiba y desestiba, distribución adecuada de productos durante la carga y estiba, para corregir el punto crítico identificado por representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto supremo N°007-98 Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, art. 75: (...) a) De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, humedad, sequedad y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente (...) d) Cuando en el mismo compartimiento receptáculo, tolva, plataforma o contenedor se transporten simultáneamente diversos tipos de alimentos, o alimentos junto con productos no alimenticios, se deberá acondicionar la carga de modo que exista una separación efectiva entre ellos, si fuere necesario, para evitar el riesgo de contaminación cruzada (...) y art. 77 Carga, estiba y desestiba los procedimientos de carga, estiba y desestiba deberán evitar la contaminación cruzada de los productos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Se informa sobre las acciones realizadas por parte del proveedor **CONSORCIO DOEMS** y supervisores de plantas y almacenes del **PNAEQW**, frente al punto crítico identificado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad en la **I.E. N° 80140 JOSÉ F. SANCHEZ CARRION**, con código modular 0267591, nivel primaria del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
- 4.2. Se informa sobre las acciones realizadas por parte del proveedor **CONSORCIO DOEMS** y supervisores de plantas y almacenes del **PNAEQW**, frente al punto crítico identificado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad en la **I.E. N° 80140 JOSÉ F. SANCHEZ CARRION**, con código modular 0475640, nivel secundaria del distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de La Libertad, para conocimiento y fines.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente, es todo cuanto tengo que informar a Ud. para fines pertinentes.

Adjunto:

- Registro de capacitaciones a transportistas
- Acta de supervisión y liberación (verificación del proceso de carga y estiba)

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RENZO MANUEL GONZALES MARIN
UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD